

Santiago, ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que la Sociedad "Astaburuaga y Rudloff Limitada" y otros afectados reclamaron del dictamen o resolución N°4, de 16 de Octubre de 1985, de la H. Comisión Preventiva de la IX Región, que, haciendo suyo el informe del señor Fiscal Regional, estimó que los propietarios de ocho estaciones de servicios habían incurrido en conducta monopólica en la venta de bencina de 93 octanos, porque existía uniformidad de precios entre ellos.
- 2.- Que esta Comisión estima que el hecho de que ocho expendedores de bencina tengan un tipo de combustible a igual precio, en un mismo día, no es, por sí solo, indicativo de que exista acuerdo o concierto de precios.
- 3.- Que en ese solo antecedente no podría fundarse un reproche que permitiera aplicar las sanciones que legalmente corresponden a los acuerdos de precios.

Por estas consideraciones y vistos, además, los artículos 9º y 18 del Decreto Ley N°211, de 1973, y lo informado por la H. Comisión Preventiva de la IX Región,

SE DECLARA:

Que se acogen los recursos de reclamación de las sociedades "Astaburuaga, Rudloff Limitada", "Farid Sacca y Compañía Limitada", "Del Canto Y Merino Limitada", de don Mariano Calleja García; de don Antonio Gomá Segú, de don Fernando Emilio Silva Alcázar y de don Rafael Osorio González, dejándose en consecuencia, sin efecto la Resolución N°4, de 16 de Octubre de 1985, de la H. Comisión Preventiva de la IX Región, en cuanto ordena remitir desde luego los an

tecedentes al señor Fiscal Nacional Económico.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional y devuélvase.

Rol N°268-86.-

*V. Manuel Rivas del Canto*

*Alvaro Vial Gaete*

*Juan Ignacio Varas Castellón*

*Rafael Eyzaguirre Echeverría*

*Adolfo Amenábar Castro*

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Alvaro Vial Gaete, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; Juan Ignacio Varas Castellón, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Chile; Rafael Eyzaguirre Echeverría, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y Adolfo Amenábar Castro, subrogando al señor Tesorero General de la República. No firma el señor Eyzaguirre, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.

*E. Carrasco*  
ELIANA CARRASCO CARRASCO  
Secretaria Abogado de la  
Comisión Resolutiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

ELIANA CARRASCO CARRASCO  
Secretaria Abogado de la  
Comisión Resolutiva.

RESOLUCION N° 4.-

TEMUCO, 16 de Octubre de 1985.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

que la honorable Comisión Preventiva Regional, con fecha de hoy se reunió bajo la presidencia de don Alejandro Weldt Doenitz, y tomó conocimiento del informe del Sr. Fiscal Regional, con motivo de la investigación que se practicó en la Fiscalía Regional Económica, a raíz de la encuesta de precios realizada por la Dirección de Industria y Comercio, referente al precio de venta de los combustibles y sus derivados en los 11 servicentros que existen en la ciudad de Temuco.

que en la parte final de su informe el Sr. Fiscal estima que en la especie existiría conducta monopólica en el precio del litro de la bencina de 93 Octanos por cuanto 5 distribuidores tienen como valor \$ 81,50 el litro y 3 con un valor de \$ 81,60 el litro.


Y vistos además, lo establecido en los arts. 7 y 8 del D.L. N° 211 esta Comisión Preventiva Regional,

RESUELVE:

1.- Esta Comisión hace suyo el informe del Sr. Fiscal y concuerda que existiría conducta monopólica en los siguientes ocho servicentros que cobran \$ 81,50 y 81,60 el litro:

- ✓ a.-CORFO.-ubicado en G.Mackenna 712, de Antonio Goma Segá.-
- ✓ b.-ESSO, ubicado en G.Mackenna 699, de Fernando Silva Alcazar.
- { ✓ c.-SUNOCO, ubicado en M.Montt 580, de Rafael Osorio Gonzalez.
- { ✓ d.-SUNOCO, ubicado en Panam.Sur.Km.2 de Rafael Osorio Gonzalez.
- ✓ e.-CORFO, ubicado en Caupolicán 0451 de Mariano Calleja García.
- ✓ f.-SHELL, ubicado en M.Bulnes 195 de Farid Sacca y Cia.Ltda., representado por don Farid Sacca Nicolás.
- ✓ g.-CORFO, ubicado en R.Ortega 01471 de Astaburuaga y Rudloff Ltda. Representado por Ernesto Rudloff Fewersen y Gustavo Astaburuaga n.
- ✓ h.-SHELL, ubicado en Caupolicán 351, de Del Canto y Merino Ltda., representado por Mauricio del Canto Gacitúa y Sergio Merino V.

2.- Con el mérito de lo expuesto esta Comisión dispone elevar los antecedentes al Sr.Fiscal Nacional para su conocimiento y resolución.

  
ALEJANDRO WELDT DOENITZ  
PRESIDENTE  
COMISION PREVENTIVA REGIONAL  
LA REGION